

De lo anterior se desprende que si las disposiciones de la Ley 100 de 1993, sobre descuentos para salud se hicieron extensivas a los afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, por ende el numeral 5° del artículo 8° de la Ley 91 de 1989, debe entenderse tácitamente derogado desde la fecha de promulgación de la Ley 812 de 2003, es decir, desde el 27 de junio de 2003, y así la decisión de la entidad demandada de negar el reembolso por los descuentos de las mesadas ordinarias que el demandante percibe como pensionado, están conforme a los parámetros de ley. No ocurre lo mismo con los descuentos sobre las mesadas adicionales devengadas por el actor, ni sobre la percibida en Junio, por existir norma expresa que lo prohíbe – párrafo del art. 143 – ni de la de diciembre por presentarse un descuento mayor (24%) del que regula la norma sobre cotización mensual para salud (12%) – como lo conceptuó la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, ya citado.

En este sentido, de la manera más respetuosa solicito se ordene a favor de mi representado(a), la devolución completa del valor descontado con destino a salud, de las mesadas adicionales de Junio y Diciembre y hacia el futuro no realizar el respectivo descuento sobre sus mesadas pensionales adicionales.

III. PRUEBAS Y ANEXOS

Se anexa poder debidamente otorgado.

IV. NOTIFICACIONES

La Ley 1437, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra en el artículo 67:

“... **Notificación personal.** Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación...”
(Subraya y negrilla fuera de texto)

Recibiré citación para notificarme personalmente de esta decisión, en mi oficina ubicada en la Calle 13 No. 6 – 38 Centro frente al Sindicato de Educadores de Risaralda - SER - de Pereira Risaralda, Tel: 3332366.

Atentamente,



LINA MARCELA ARBOLEDA GARZÓN
C.C. No. 41.963.586 de Armenia
T.P. No. 203.105 Consejo Superior de la Jud.

Señores
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)
LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Ciudad

REFERENCIA: Poder.Derecho Petición.
Solicitud Devolución de aportes para SALUD.
Mesadas adicionales de Junio y Diciembre de la Pensión Jubilación.

Mary González Sirech, identificado (a) como aparece al pie de mi respectiva firma, de la manera más respetuosa manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 89.009.237 de Armenia, abogado en ejercicio, acreditado con Tarjeta Profesional No. 112.907 del Consejo Superior de la Judicatura y a la Doctora **LINA MARCELA ARBOLEDA GARZÓN**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 41.963.586 de Armenia, abogado en ejercicio, acreditado con Tarjeta Profesional No. 203.105 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación todas las gestiones legales Administrativas tendientes a obtener la devolución de todos los dineros que fueron descontados en exceso por concepto aportes de salud de las mesadas adicionales de Junio y Diciembre de la Pensión Jubilación, con ocasión de la expedición de la Resolución No. _____ de _____ expedida por esta entidad y para que se suspenda a futuro dicho descuento, de conformidad con lo establecido por el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección segunda.

Mis apoderados quedan especialmente facultados para solicitar copia autentica del acto - administrativo que reconoció mi pensión de jubilación derecho, así como facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir este poder, recibir cuentas y cheques a nombre de la mandante, solicitar copias. Además para interponer todos los recursos legales en la vía gubernativa sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente para esta reclamación.

Lo arriba escrito a mano también vale.

Atentamente,

X
Mary González Sirech
C.C. 31.397.915 de cartago

Aceptamos:

YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO
C.C. No. 89.009.237 de Armenia Q.
T.P. No. 112.907 del C.S. de la Jud.

LINA MARCELA ARBOLEDA GARZÓN
C.C. No. 41.963.586 de Armenia Q.
T.P. No. 203.105 del C.S. de la Jud.



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	01 de marzo de 2016	Número de radicado:	9768
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	LINA MARCELA ARBOLEDA GARZON		
Descripción o asunto:	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	1
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

